

Erika Cristina Rodriguez Gomez

De: Erika Cristina Rodriguez Gomez
Enviado el: jueves, 6 de noviembre de 2025 8:25 a. m.
Para: Caroline Paez Chinones; Gilberto Segura Villa
CC: Laura Viviana Tellez Rodríguez; Mauricio Cajicá Martínez; Oscar Gustavo Calderón Medina; Valentina Gañan Bueno; Sandra Patricia Leon Pinilla
Asunto: Revisión y Aprobación Póliza OC 154346
Datos adjuntos: Verificaicon Poliza.pdf

Estimada Caroline,

En atención de las pólizas remitidas por el contratista, me permito indicar que luego de revisadas se evidencia:

ASEGURADORA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PUBLICAS (Nota: LA PRESENTE POLIZA SE RIGE CON EL CONDICIONADO DE REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION.)		
-NÚMERO DE PÓLIZA	1500158176901 anexo 2		
FECHA DE EXPEDICIÓN	31/10/2025		
AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIAS	
		FECHA INICIO	FECHA FINAL
Cumplimiento	\$ 95.419.070,40	30/10/2025	26/04/2027
Calidad del servicio	\$ 95.419.070,40	30/10/2025	26/04/2027
Calidad de los bienes suministrados	\$ 95.419.070,40	30/10/2025	26/04/2027
Prestaciones sociales	\$ 47.70.535,20	30/10/2025	26/10/2029

De acuerdo con lo establecido en el IAD de la orden No.154346 cuyo número de contrato Finagro es el 103-2025 me permito APROBAR las pólizas remitidas junto con el ultimo clausulado remitido.

Se anexa verificación de pólizas.

Teniendo en cuenta que la presente orden de compra solo contempla renovación de licenciamiento, no se hace necesario suscribir acta de inicio, toda vez que de acuerdo con el IAD esta solo se requiere en el evento de adquirir servicios complementarios al software (numeral 6.26 Obligaciones de la Entidad Compradora)

Cordialmente,

Erika Rodriguez.

De: Sandra Patricia Leon Pinilla <sleonp@coem.co>

Enviado el: miércoles, 5 de noviembre de 2025 10:14 a. m.

Para: Erika Cristina Rodriguez Gomez <ecrodriguez@finagro.com.co>; Gilberto Segura Villa <gsegura@finagro.com.co>
CC: Caroline Paez Chinones <cpaez@finagro.com.co>; Laura Viviana Tellez Rodríguez <lvtellez@finagro.com.co>; Lina Paola Perdomo Valenciano <lperdomo@coem.co>; Edinson Fontalvo <edfontal@microsoft.com>
Asunto: RE: Poliza OC 154346

Buen día,

Adjunto clausulado y ajuste de la póliza incluyendo los decimales

Quedo pendiente de comentarios y de la aprobación correspondiente

Gracias

Cordialmente,



Sandra Patricia Leon Pinilla
Asistente

(601) 5462727
sleonp@coem.co

Mi líder es: Adriana Márquez Pardo • Correo: amarquez@coem.co

Creemos en la transformación digital basada en la escucha y la comunicación ¡Todos nuestros canales están abiertos para estar siempre conectados!



PQRSF

www.controlempresariales.com

(601) 5462727

Cra. 16 A # 75-50, Edificio Controles Empresariales
• Bogotá, Colombia

De: Erika Cristina Rodriguez Gomez <ecrodriguez@finagro.com.co>

Enviado el: miércoles, 5 de noviembre de 2025 9:13 a. m.

Para: Gilberto Segura Villa <gsegura@finagro.com.co>; Sandra Patricia Leon Pinilla <sleonp@coem.co>

CC: Caroline Paez Chinones <cpaez@finagro.com.co>; Laura Viviana Tellez Rodríguez <lvtellez@finagro.com.co>; Lina Paola Perdomo Valenciano <lperdomo@coem.co>; Edinson Fontalvo <edfontal@microsoft.com>

Asunto: RE: Poliza OC 154346

No suele recibir correo electrónico de ecrodriguez@finagro.com.co. [Por qué es esto importante](#)

Buenos días Gilberto,

Quedo atenta de las pólizas debidamente expedidas para proceder con la aprobación.

Gracias.

De: Gilberto Segura Villa <gsegura@finagro.com.co>

Enviado el: miércoles, 5 de noviembre de 2025 8:19 a. m.

Para: Erika Cristina Rodriguez Gomez <ecrodriguez@finagro.com.co>; Sandra Patricia Leon Pinilla <sleonp@coem.co>

CC: Caroline Paez Chinones <cpaez@finagro.com.co>; Laura Viviana Tellez Rodríguez <lvtellez@finagro.com.co>; Lina Paola Perdomo Valenciano <lperdomo@coem.co>; Edinson Fontalvo <edfontal@microsoft.com>

Asunto: RV: Poliza OC 154346

Buenos días Sandra, entendido. Te agradezco por favor nos ayuden a emitirla lo más pronto posible

Estimada @Erika te reenvio la respuesta de nuestro proveedor para tu validación.

Copio a @Edinson quien es nuestro contacto en Microsoft y quien nos ha ayudado a gestionar un tiempo adicional.

De: Sandra Patricia Leon Pinilla <sleomp@coem.co>

Enviado el: miércoles, 5 de noviembre de 2025 8:01 a. m.

Para: Gilberto Segura Villa <gsegura@finagro.com.co>; Lina Paola Perdomo Valenciano <lperdomo@coem.co>

CC: Caroline Paez Chinones <cpaez@finagro.com.co>; Laura Viviana Tellez Rodríguez <ltellez@finagro.com.co>

Asunto: RE: Poliza OC 154346

Buen día,

Sr. Gilberto, le informo que ya se solicito el ajuste de los decimales y el clausulado correspondiente

En cuanto a las fechas, se expidió según lo indicado en la minuta del IAD, por lo tanto, la solicitud no aplica

15.2. Garantía de Cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10 % de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10 % de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	10 % de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y (3) tres años más

como debe quedar la Póliza

Amparo	Inicio Vigencia	Final Vigencia	# Días	Valor Asegurado
Cumplimiento del contrato	30-oct-25	26-abr-27	543	95.419.070,40
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	30-oct-25	26-abr-27	543	95.419.070,40
Calidad de los Bienes	30-oct-25	26-abr-27	543	95.419.070,40
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	30-oct-25	26-oct-29	1457	47.709.535,20
				333.966.746,40

Quedo pendiente de comentarios

Gracias

Cordialmente,



Sandra Patricia Leon Pinilla
Asistente

(601) 5462727
sleonp@coem.co

Mi líder es: Adriana Márquez Pardo • Correo: amarquez@coem.co

Creemos en la transformación digital basada en la escucha y la comunicación ¡Todos nuestros canales están abiertos para estar siempre conectados!



www.controlempresariales.com

(601) 5462727

Cra. 16 A # 75-50, Edificio Controles Empresariales
• Bogotá, Colombia

De: Gilberto Segura Villa <gsegura@finagro.com.co>

Enviado el: martes, 4 de noviembre de 2025 3:44 p. m.

Para: Sandra Patricia Leon Pinilla <sleonp@coem.co>; Lina Paola Perdomo Valenciano <lperdomo@coem.co>

CC: Caroline Paez Chinones <cpaez@finagro.com.co>; Laura Viviana Tellez Rodríguez <ltellez@finagro.com.co>

Asunto: RV: Poliza OC 154346

Buenos días Sandra y Lina,

Por favor su ayuda revisando las observaciones enviadas desde contratación.

Agradecemos validar lo mas pronto posible, quedamos atentos a lo que se requiera

De: Erika Cristina Rodriguez Gomez <ecrodriguez@finagro.com.co>

Enviado el: martes, 4 de noviembre de 2025 9:22 a. m.

Para: Gilberto Segura Villa <gsegura@finagro.com.co>; Caroline Paez Chinones <cpaez@finagro.com.co>

CC: Laura Viviana Tellez Rodríguez <ltellez@finagro.com.co>; Valentina Gañan Bueno <vganan@finagro.com.co>;

Mauricio Cajicá Martínez <mcajica@finagro.com.co>; Oscar Gustavo Calderón Medina <ogcalderon@finagro.com.co>

Asunto: RE: Poliza OC 154346

Estimada Caroline,

En atención de las pólizas remitidas por el contratista, me permito indicar que luego de revisadas se evidencia:

ASEGURADORA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PUBLICAS (Nota: LA PRESENTE POLIZA SE RIGE CON EL CONDICIONADO DE REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION.)
-NÚMERO DE PÓLIZA	1500158176901 anexo 1

FECHA DE EXPEDICIÓN	31/10/2025		
AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIAS	
		FECHA INICIO	FECHA FINAL
Cumplimiento	\$ 95,419,070	30/10/2025	26/04/2027
Calidad del servicio	\$ 95,419,070	30/10/2025	26/04/2027
Calidad de los bienes suministrados	\$ 95,419,070	30/10/2025	26/04/2027
Prestaciones sociales	\$ 47,709,535	30/10/2025	26/10/2029

De acuerdo con lo establecido en el IAD de la orden No.154346 cuyo número de contrato Finagro es el 103-2025 me permito indicar lo siguiente:

- Los valores asegurados no corresponden al valor total de los porcentajes requeridos por el IAD, se requiere el ajuste de los decimales.
- En cuanto a la vigencia la fecha final debe coincidir con la fecha final del licenciamiento, teniendo en cuenta que este es hasta el 31 de octubre, siendo que la renovación se da a partir del 1 de noviembre.
- Se evidencia que el clausulado anexo a la póliza corresponde a uno de cumplimiento en favor de entidades estatales, sin embargo, de acuerdo con la nota las pólizas corresponden a entidades públicas con régimen especial, remitir el clausulado que realmente corresponda de acuerdo con el régimen de la entidad y de las pólizas.

Quedamos atentos de los ajustes para continuar con la aprobación de estas.

Cordialmente,

Erika Rodriguez.

De: Gilberto Segura Villa <gsegura@finagro.com.co>

Enviado el: martes, 4 de noviembre de 2025 6:44 a. m.

Para: Erika Cristina Rodriguez Gomez <ecrodriguez@finagro.com.co>; Carlos Andres Camacho Lopez <ccamacho@finagro.com.co>

CC: Laura Viviana Tellez Rodríguez <lvtelez@finagro.com.co>; Caroline Paez Chinones <cpaez@finagro.com.co>; Mauricio Cajicá Martínez <mcajica@finagro.com.co>

Asunto: RV: Poliza OC 154346

Estimados buenos días

Adjunto, envío póliza generada para la orden de compra del licenciamiento de office

Quedamos atento a su confirmación, mil gracias

De: Sandra Patricia Leon Pinilla <sleonp@coem.co>

Enviado el: viernes, 31 de octubre de 2025 4:53 p. m.

Para: afinagroa@gmail.com; Carlos Andres Camacho Lopez <ccamacho@finagro.com.co>; Gilberto Segura Villa <gsegura@finagro.com.co>; Laura Viviana Tellez Rodríguez <lvtelez@finagro.com.co>

CC: Adriana Márquez Pardo <amarquez@coem.co>; Oscar Fernando Sterling Tovar <osterling@coem.co>; Lina Paola

Perdomo Valenciano <lperdomo@coem.co>

Asunto: Poliza OC 154346

Buen día,

Adjunto póliza para su revisión y aprobación

Agradecemos por favor una respuesta con la aprobación correspondiente.

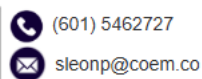
Quedo pendiente de comentarios

Gracias

Cordialmente,



Sandra Patricia Leon Pinilla
Asistente



Mi líder es: Adriana Márquez Pardo • Correo: amarquez@coem.co

Creemos en la transformación digital basada en la escucha y la comunicación ¡Todos nuestros canales están abiertos para estar siempre conectados!



www.controlempresariales.com

(601) 5462727

Cra. 16 A # 75-50, Edificio Controles Empresariales
• Bogotá, Colombia



Gilberto Segura Villa

gsegura@finagro.com.co

Profesional Máster

Dirección de Operaciones Tecnológicas

Teléfono en Bogotá +57 601 3203377 - Ext: 320

Carrera 13 No 28-17 Bogotá, Colombia, Suramérica

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización de FINAGRO será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Los puntos de vista y opiniones presentadas en este correo electrónico son exclusivas de su autor y no necesariamente representan las opiniones y puntos

de vista de FINAGRO. Finalmente, el receptor de este mensaje deberá asegurarse de validar el correo electrónico y sus adjuntos en busca de malware. FINAGRO no es responsable por ningún tipo de daño causado por malware transmitido en este correo electrónico.



Erika Cristina Rodriguez Gomez

ecrodriguez@finagro.com.co

Profesional Máster

Dirección de Contratación

Teléfono en Bogotá +57 601 3203377 - Ext: 379

Carrera 13 No 28-17 Bogotá, Colombia, Suramérica

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización de FINAGRO será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Los puntos de vista y opiniones presentadas en este correo electrónico son exclusivas de su autor y no necesariamente representan las opiniones y puntos de vista de FINAGRO. Finalmente, el receptor de este mensaje deberá asegurarse de validar el correo electrónico y sus adjuntos en busca de malware. FINAGRO no es responsable por ningún tipo de daño causado por malware transmitido en este correo electrónico.



Gilberto Segura Villa

gsegura@finagro.com.co

Profesional Máster

Dirección de Operaciones Tecnológicas

Teléfono en Bogotá +57 601 3203377 - Ext: 320

Carrera 13 No 28-17 Bogotá, Colombia, Suramérica

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización de FINAGRO será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Los puntos de vista y opiniones presentadas en este correo electrónico son exclusivas de su autor y no necesariamente representan las opiniones y puntos de vista de FINAGRO. Finalmente, el receptor de este mensaje deberá asegurarse de validar el correo electrónico y sus adjuntos en busca de malware. FINAGRO no es responsable por ningún tipo de daño causado por malware transmitido en este correo electrónico.



Gilberto Segura Villa

gsegura@finagro.com.co

Profesional Máster

Dirección de Operaciones Tecnológicas

Teléfono en Bogotá +57 601 3203377 - Ext: 320

Carrera 13 No 28-17 Bogotá, Colombia, Suramérica

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización de FINAGRO será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Los puntos de vista y opiniones presentadas en este correo electrónico son exclusivas de su autor y no necesariamente representan las opiniones y puntos de vista de FINAGRO. Finalmente, el receptor de este mensaje deberá asegurarse de validar el correo electrónico y sus adjuntos en busca de malware. FINAGRO no es responsable por ningún tipo de daño causado por malware transmitido en este correo electrónico.



Erika Cristina Rodriguez Gomez

ecrodriguez@finagro.com.co

Profesional Máster

Dirección de Contratación

Teléfono en Bogotá +57 601 3203377 - Ext: 379

Carrera 13 No 28-17 Bogotá, Colombia, Suramérica

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización de FINAGRO será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Los puntos de vista y opiniones presentadas en este correo electrónico son exclusivas de su autor y no necesariamente representan las opiniones y puntos de vista de FINAGRO. Finalmente, el receptor de este mensaje deberá asegurarse de validar el correo electrónico y sus adjuntos en busca de malware. FINAGRO no es responsable por ningún tipo de daño causado por malware transmitido en este correo electrónico.

SEGUROS BOLÍVAR



Consultar Póliza

Escanea el código QR o digita el número de póliza, tipo de documento y número documento del tomador para obtener los datos de la póliza

[Escanea el código QR](#)

Cámara frontal





Digita los datos de la póliza y tomador

Número de Póliza  *


Tipo de Documento *

Número de Documento  *

No soy un robot
reCAPTCHA cambiará sus Condiciones del Servicio. [Toma medidas.](#)


reCAPTCHA
Privacidad - Condiciones

Datos de Póliza

Soportes de Póliza



Modificación - Anexo 2

Fecha expedición: 05/11/2025

CUMPLIMIENTO CU

Datos de Tomador

Tipo de Documento

NIT

Número de Documento

800058607

Datos de Beneficiario

Tipo de Documento

NIT

Número de Documento

800116398

Ver Anexos (3)



PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS ESP Y EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO

27/04/2015-1327-P-05-CU-0000000000055

CONDICIONES GENERALES

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A., EN ADELANTE LA ASEGURADORA, OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL LOS AMPAROS ESPECIFICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CON SUJECCIÓN, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO, A LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA MISMA Y SIN EXCEDER EL CORRESPONDIENTE VALOR ASEGURADO, CONFORME LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN.

CLÁUSULA PRIMERA. -AMPAROS.

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S. A, EN ADELANTE SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR OTORGA A LA ENTIDAD CONTRATANTE BENEFICIARIA DE ESTA PÓLIZA, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA MISMA, CON SUJECCIÓN, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO, A LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN.

- 1.1** AMPARO DE SERIEDAD DE LOS OFRECIMIENTOS CUBRE A LA ENTIDAD CONTRATANTE CONTRA EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE DE LAS OBLIGACIONES Y, ESPECIALMENTE DE LA DE SUSCRIBIR EL CONTRATO OBJETO DE LA LICITACIÓN, EN LOS TÉRMINOS QUE DIERON BASE A LA ADJUDICACIÓN.
- 1.2** AMPARO DE ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD CONTRATANTE CONTRA EL USO O APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL CONTRATISTA HAGA DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ANTICIPADO A TÍTULO DE ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
- 1.3** AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUBRE A LA ENTIDAD CONTRATANTE CONTRA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DIRECTAMENTE DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL CONTRATISTA DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL CONTRATO GARANTIZADO. ESTE AMPARO COMPRENDE LAS MULTAS Y EL VALOR DE LAS PENAS PECUNIARIAS QUE SE HAGAN EFECTIVAS.



- 1.4** AMPARO PARA EL PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES CUBRE A LA ENTIDAD CONTRATANTE CONTRA EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTA OBLIGADO EL CONTRATISTA, RELACIONADOS CON EL PERSONAL UTILIZADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
- 1.5** AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA CUBRE A LA ENTIDAD CONTRATANTE CONTRA EL RIESGO DE QUE, DURANTE EL TERMINO ESTIPULADO Y EN CONDICIONES NORMALES DE USO, LA OBRA SUFRA DETERIORES IMPUTABLES AL CONTRATISTA, QUE IMPIDAN EL SERVICIO PARA EL CUAL SE EJECUTO CUANDO SE TRATE DE EDIFICACIONES, LA ESTABILIDAD SE DETERMINARA DE ACUERDO CON LOS PLANOS, PROYECTADOS, SEGURIDAD Y FIRMEZA DE LA ESTRUCTURA.
- PARAGRAFO:** LA COBERTURA DE ESTE AMPARO INICIA UNA VEZ FINALIZADA LA OBRA, TAL COMO DEBE CONSTAR EN EL ACTA FINAL DE ENTREGA.
- 1.6** AMPAROS DE LA CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO CUBRE CONTRA LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR EL CONTRATANTE CUANDO EL BIEN O SERVICIO CONTRATADO EN CONDICIONES NORMALES PRESENTE DETERIORO O DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DEBIDO AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
- 1.7.** AMPARO DE CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS CUBRE A LA ENTIDAD CONTRATANTE CONTRA LOS PERJUICIOS ORIGINADOS POR EL INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS QUE SUMINISTRE O INSTALE EL CONTRATISTA.
- 1.8** AMPAROS DE PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS CUBRE A LA ENTIDAD CONTRATANTE CONTRA EL INCUMPLIMIENTO EN EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PREVISTOS EN EL CONTRATO.
- 1.9** OTROS AMPAROS ESTA PÓLIZA OTORGARA A LA ENTIDAD CONTRATANTE LOS OTROS AMPAROS QUE SE DETERMINEN Y DEFINAN EN LA CARÁTULA O EN LOS ANEXOS DE LA PRESENTE PÓLIZA.



CLÁUSULA SEGUNDA. - EXCLUSIONES LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

2.1 FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO O CUALQUIER OTRA CAUSAL LEGAL DE EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA DEUDOR.

LOS PERJUICIOS QUE SE REFIERAN AL INCUMPLIMIENTO ORIGINADO EN MODIFICACIONES INTRODUCIDAS AL CONTRATO ORIGINAL, SALVO CONVENIO EXPRESO QUE CONSTE EN EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN DE ESTA PÓLIZA.

2.3 LOS DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A PERSONA DISTINTA A LA ENTIDAD CONTRATANTE, SALVO QUE EN EL DESARROLLO DE LA CONDICIÓN 1.9 ANTERIOR SE OTORQUE UN AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN LOS TÉRMINOS QUE EN ESTE SE PACTE.

2.4 EL INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES.

2.5 GARANTÍAS FINANCIERAS, DE CRÉDITO Y/O PAGO DE SUMAS DE DINERO DE TODA CLASE DE CONTRATOS Y TÍTULOS VALORES, EXCEPTO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.

CLÁUSULA TERCERA. - VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza se hará constar en la carátula de la misma o en sus anexos, la vigencia no podrá ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - SINIESTRO

4.1 La entidad contratante se obliga a avisar a SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR cualquier incumplimiento o retardo grave por parte del contratista, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

La entidad contratante, una vez probado el incumplimiento del contratista, se obliga a suspenderle todos los pagos y a retenerlos hasta tanto se defina la responsabilidad del contratista.

4.2 En caso de siniestro la entidad contratante deberá demostrar su ocurrencia así como la cuantía de la pérdida.



SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR deberá demostrar los hechos y circunstancias excluyentes de su responsabilidad, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 1053 del código de comercio.

CLÁUSULA QUINTA. - PAGO DE SINIESTRO

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S. A, de acuerdo con el Art. 1080 del C. de Co. Modificado por el Art. 83 de la ley 45 de 1990, pagará el valor del siniestro así:

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR pagará el valor del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que la entidad contratante le acredite, aun extrajudicialmente, su derecho, de acuerdo con las reglas contenidas en los artículos 1077 y siguientes del código de comercio.

PARÁGRAFO: No obstante, la aseguradora, con fundamento en el artículo 1110 del Código de Comercio, podrá optar por cumplir su prestación continuando con la ejecución del contrato, si en ello consiente la entidad contratante.

CLÁUSULA SEXTA. - SUMA ASEGURADA

De acuerdo con el Artículo 1079 del C. de Co., la responsabilidad de SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR no excederá en ningún caso, de la suma asegurada indicada en la presente póliza o en sus anexos.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO

La Aseguradora tiene derecho a ejercer la vigilancia del contratista en la ejecución del contrato, para lo cual la entidad contratante le prestara la colaboración necesaria. En los casos en los cuales el contrato tenga por objeto asuntos relacionados con el orden público y la seguridad nacional, la entidad contratante podrá prohibir o limitar esta facultad a SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR.

La entidad contratante se compromete a ejercer estricto control sobre el desarrollo del contrato y sobre el manejo de los fondos y bienes correspondientes dentro de las atribuciones que dicho control le confiere.

CLAUSULA OCTAVA. - SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el Art. 1096 del C. de Co., SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad contratante tenga contra el contratista.

CLÁUSULA NOVENA. - COMPENSACIÓN

Si la entidad contratante en el momento de ocurrir el siniestro fuere deudora del contratista por cualquier concepto, se compensaran las obligaciones en la cuantía a que haya lugar, siempre y cuando la compensación no se oponga a las leyes vigentes.



CLÁUSULA DÉCIMA. - CESIÓN DEL CONTRATO

Si por incumplimiento del contratista SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR resolviera continuar con la ejecución del contrato y la entidad contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista acepta desde ahora la cesión del contrato a favor de SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR. En tal evento SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR presentara garantías en los términos exigidos en el contrato.

CLÁUSULA ONCEAVA. - NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

La presente póliza no expirará por falta de pago de la prima ni por revocación unilateral.

CLÁUSULA DOCEAVA. - CLÁUSULA COMPROMISORIA

Las diferencias que surjan entre el ASEGURADO y SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR en razón de la presente póliza, sus Anexos o Certificados y que no puedan resolverse por mutuo acuerdo, deberán someterse a los mecanismos que las partes acuerden como procedentes atendiendo a los diversos medios que para las soluciones alternativas de conflictos tienen previstas las normas legales vigentes. Si llegare a apelarse al proceso arbitral, el fallo será en derecho. En este caso, si la suma en discusión no excede de doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes, el tribunal será integrado por un solo árbitro designado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

CLÁUSULA TRECEAVA. - CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada o vigencia del contrato sea aumentada o disminuida o para aquellos en los cuales se solicite la inclusión de nuevos amparos y las estipulaciones del contrato original sean modificadas de acuerdo con la ley o las partes, la Aseguradora expedirá un certificado de modificación del seguro, con el cobro de la prima a que haya lugar.

CLÁUSULA CATORCEAVA. - PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirán por las normas del código de comercio sobre contrato de seguro.

CLÁUSULA QUINCEAVA. - DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija la Ciudad de expedición de la presente póliza.

CLÁUSULA DIEZ Y SEISAVA. - NORMAS INCORPORADAS

La presente póliza es ley entre las partes. En los asuntos y materias no previstos ni resueltos en sus distintas secciones o apartes, se aplicarán las leyes de la República de Colombia.



CLÁUSULA DIEZ Y SIETEAVA. - FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE SISTEMA INTEGRAL

PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA- SARLAFT

El Tomador se compromete a cumplir con el deber de diligenciar en su totalidad el formulario de conocimiento del cliente, de conformidad con lo previsto en el Decreto 663 de 1993 y en la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia. De igual manera, se obliga a actualizar la información contenida en el formato, cuando fuere requerida por la Aseguradora y suministrar los soportes documentales que se llegaren a exigir.


LA ASEGURADORA

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.

DATOS ENVÍO**NOMBRE:** ALIANZA AMERICANA DE SEGUROS LTDA**DIRECCION:****CIUDAD:** BOGOTA, D.C.-BOGOTA**DATOS DEL TOMADOR****NOMBRE:** CONTROLES EMPRESARIALES SAS**IDENTIFICACIÓN:** 800058607-2**TELÉFONO:** 5462727 3204985305**DIRECCIÓN:** CR 16 A 75 50**CIUDAD:** BOGOTA, D.C.**OBSERVACIONES:** Modificacion De Datos
Generales..CERTIFICADO DE MODIFICACION**SEGURO DE CUMPLIMIENTO****CERTIFICADO DE MODIFICACION****Póliza N°:** 1500158176901**Certificado:** 2 **N°:** 000**Fecha de Expedición:** 05/11/2025

VIGENCIA DEL SEGURO	DESDE	HASTA
	30/10/2025 Día Mes Año	26/10/2029 Día Mes Año
	A las 00 horas	A las 24 horas
VIGENCIA DEL CERTIFICADO	DESDE	HASTA
	05/11/2025 Día Mes Año	26/10/2029 Día Mes Año
	A las 00 horas	A las 24 horas

ASEGURADO

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO FINAGRO	800116398-7

BENEFICIARIOS

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO FINAGRO	800116398-7

DATOS DEL ASESOR

NOMBRE	TELÉFONO	% DE PART.
ALIANZA AMERICANA DE SEGUROS LTDA		100%

DATOS DE LA PÓLIZA

CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES



OBJETO DEL CONTRATO

OBJETO

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO, EL PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES, LA CALIDAD DEL SERVICIO Y LA CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS SEGÚN ORDEN DE COMPRA N.154346, CUYO OBJETO ES: CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL IAD Y DOCUMENTO DE SOLICITUD DE CONTRATO RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN LICENCIAMIENTO OFFICE 365 BAJO LA MODALIDAD ENTERPRISE AGREEMENT PARA FINAGRO.

NOTA: LA PRESENTE POLIZA SE RIGE CON EL CONDICIONADO DE REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION.

NOTA: VALORES COBERTURAS

COBERTURA	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO	\$ 95.419.070,40
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	\$ 47.709.535,20
CALIDAD DEL SERVICIO	\$ 95.419.070,40
CALIDAD DE LOS BIENES SUM	\$
95.419.070,40	

AMPAROS

CÓDIGO	COBERTURA	DESDE	HASTA	VALOR ASEGURADO	VALOR PRIMA
1500120612001	CUMPLIMIENTO	30/10/2025	26/04/2027	\$ 95,419,070	\$ 0
1500120612001	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	30/10/2025	26/10/2029	\$ 47,709,535	\$ 0
1500120612001	CALIDAD DEL SERVICIO	30/10/2025	26/04/2027	\$ 95,419,070	\$ 0
1500120612001	CALIDAD DE LOS BIENES SUM	30/10/2025	26/04/2027	\$ 95,419,070	\$ 0

Código de Clausulado que aplica: 22/12/2017-1327-P-05-CU-0000000000050-00DI. Consulte este clausulado en la página www.segurosbolivar.com

Si desea actualizar información de este documento, tiene a su disposición los siguientes canales:

- Por correo electrónico: contacto@segurosbolivar.com.
- Por contacto telefónico: Desde celular marcando #322, para Bogotá 3122122 y para fuera de Bogotá 018000 123 322.
- Por correo físico: Avenida El Dorado No. 68 B-31 Piso 10 en la ciudad de Bogotá.

\$ VALORES A PAGAR

VALOR DE LA PRIMA:	\$ 0
IVA PRIMA:	\$ 0
TOTAL A PAGAR	\$ 0

Firma Representante Legal

Página en blanco



SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

NIT: 860002180-7

Certifica que la póliza de Cumplimiento N° **1500158176901** endoso **2** expedida el **05/11/2025** por un valor de **\$ 0** incluido el IVA, no expirará por falta de pago de la prima, al igual que los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, ni podrá ser revocada unilateralmente, ya que para todos los efectos legales se considera pagada bajo el acuerdo de pago de primas que se tiene con el tomador de la misma, a través del Acuerdo de Digitación en Línea y/o del acuerdo con su Intermediario de Seguros.

Dado en Bogotá a los 5 días del mes de Noviembre de 2025.

Firma Representante Legal

Página en blanco

DATOS ENVÍO**NOMBRE:** ALIANZA AMERICANA DE SEGUROS LTDA**DIRECCION:****CIUDAD:** BOGOTA, D.C.-BOGOTA**DATOS DEL TOMADOR****NOMBRE:** CONTROLES EMPRESARIALES SAS**IDENTIFICACIÓN:** 800058607-2**TELÉFONO:** 5462727 3204985305**DIRECCIÓN:** CR 16 A 75 50**CIUDAD:** BOGOTA, D.C.**OBSERVACIONES:** Poliza De Cumplimiento Fri Oct 31 14:22:36
Gmt-05:00 2025.CERTIFICADO DE SEGURO**SEGURO DE CUMPLIMIENTO****CERTIFICADO DE SEGURO****Póliza N°:** 1500158176901**Certificado:** 0 **N°:** 001**Fecha de Expedición:** 31/10/2025

VIGENCIA DEL SEGURO	DESDE	HASTA
	30/10/2025 Día Mes Año	26/10/2029 Día Mes Año
	A las 00 horas	A las 24 horas
VIGENCIA DEL CERTIFICADO	DESDE	HASTA
	30/10/2025 Día Mes Año	26/10/2029 Día Mes Año
	A las 00 horas	A las 24 horas

ASEGURADO

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO FINAGRO	800116398-7

BENEFICIARIOS

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO FINAGRO	800116398-7

DATOS DEL ASESOR

NOMBRE	TELÉFONO	% DE PART.
ALIANZA AMERICANA DE SEGUROS LTDA		100%

DATOS DE LA PÓLIZA

CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES



OBJETO DEL CONTRATO

OBJETO

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO, EL PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES, LA CALIDAD DEL SERVICIO Y LA CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS SEGÚN ORDEN DE COMPRA N.154346, CUYO OBJETO ES: CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL IAD Y DOCUMENTO DE SOLICITUD DE CONTRATO RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN LICENCIAMIENTO OFFICE 365 BAJO LA MODALIDAD ENTERPRISE AGREEMENT PARA FINAGRO.

AMPAROS

CÓDIGO	COBERTURA	DESDE	HASTA	VALOR ASEGURADO	VALOR PRIMA
1500120612001	CUMPLIMIENTO	30/10/2025	26/04/2027	\$ 95,419,070	\$ 170,523
1500120612001	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	30/10/2025	26/10/2029	\$ 47,709,535	\$ 228,390
1500120612001	CALIDAD DEL SERVICIO	30/10/2025	26/04/2027	\$ 95,419,070	\$ 170,523
1500120612001	CALIDAD DE LOS BIENES SUM	30/10/2025	26/04/2027	\$ 95,419,070	\$ 170,523
				TOTAL	\$ 739,959

Código de Clausulado que aplica: 22/12/2017-1327-P-05-CU-0000000000050-00DI. Consulte este clausulado en la página www.segurosbolivar.com

Si desea actualizar información de este documento, tiene a su disposición los siguientes canales:

- Por correo electrónico: contacto@segurosbolivar.com.
- Por contacto telefónico: Desde celular marcando #322, para Bogotá 3122122 y para fuera de Bogotá 018000 123 322.
- Por correo físico: Avenida El Dorado No. 68 B-31 Piso 10 en la ciudad de Bogotá.

\$ VALORES A PAGAR

VALOR DE LA PRIMA:	\$ 739,959
IVA PRIMA:	\$ 140,592
TOTAL A PAGAR	\$ 880,551

Firma Representante Legal

Página en blanco



SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

NIT: 860002180-7

Certifica que la póliza de Cumplimiento N° **1500158176901** endoso **0** expedida el **31/10/2025** por un valor de **\$ 880,551** incluido el IVA, no expirará por falta de pago de la prima, al igual que los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, ni podrá ser revocada unilateralmente, ya que para todos los efectos legales se considera pagada bajo el acuerdo de pago de primas que se tiene con el tomador de la misma, a través del Acuerdo de Digitación en Línea y/o del acuerdo con su Intermediario de Seguros.

Dado en Bogotá a los 31 días del mes de Octubre de 2025.

Firma Representante Legal

Página en blanco

DATOS ENVÍO**NOMBRE:** ALIANZA AMERICANA DE SEGUROS LTDA**DIRECCION:****CIUDAD:** BOGOTA, D.C.-BOGOTA**DATOS DEL TOMADOR****NOMBRE:** CONTROLES EMPRESARIALES SAS**IDENTIFICACIÓN:** 800058607-2**TELÉFONO:** 5462727 3204985305**DIRECCIÓN:** CR 16 A 75 50**CIUDAD:** BOGOTA, D.C.**SEGURO DE CUMPLIMIENTO****CERTIFICADO DE MODIFICACION****Póliza N°:** 1500158176901**Certificado:** 1 **N°:** 000**Fecha de Expedición:** 31/10/2025

VIGENCIA DEL SEGURO	DESDE	HASTA
	30/10/2025 Día Mes Año	26/10/2029 Día Mes Año
	A las 00 horas	A las 24 horas
VIGENCIA DEL CERTIFICADO	DESDE	HASTA
	31/10/2025 Día Mes Año	26/10/2029 Día Mes Año
	A las 00 horas	A las 24 horas

OBSERVACIONES: Modificacion De Datos Generales..CERTIFICADO DE MODIFICACION**ASEGURADO**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO FINAGRO	800116398-7

BENEFICIARIOS

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO FINAGRO	800116398-7

DATOS DEL ASESOR

NOMBRE	TELÉFONO	% DE PART.
ALIANZA AMERICANA DE SEGUROS LTDA		100%

DATOS DE LA PÓLIZA

CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES



OBJETO DEL CONTRATO

OBJETO

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO, EL PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES, LA CALIDAD DEL SERVICIO Y LA CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS SEGÚN ORDEN DE COMPRA N.154346, CUYO OBJETO ES: CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL IAD Y DOCUMENTO DE SOLICITUD DE CONTRATO RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN LICENCIAMIENTO OFFICE 365 BAJO LA MODALIDAD ENTERPRISE AGREEMENT PARA FINAGRO.

NOTA: LA PRESENTE POLIZA SE RIGE CON EL CONDICIONADO DE REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION.

AMPAROS

CÓDIGO	COBERTURA	DESDE	HASTA	VALOR ASEGURADO	VALOR PRIMA
1500120612001	CUMPLIMIENTO	30/10/2025	26/04/2027	\$ 95,419,070	\$ 0
1500120612001	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	30/10/2025	26/10/2029	\$ 47,709,535	\$ 0
1500120612001	CALIDAD DEL SERVICIO	30/10/2025	26/04/2027	\$ 95,419,070	\$ 0
1500120612001	CALIDAD DE LOS BIENES SUM	30/10/2025	26/04/2027	\$ 95,419,070	\$ 0

Código de Clausulado que aplica: 22/12/2017-1327-P-05-CU-0000000000050-00DI. Consulte este clausulado en la página www.segurosbolivar.com

Si desea actualizar información de este documento, tiene a su disposición los siguientes canales:

- Por correo electrónico: contacto@segurosbolivar.com.
- Por contacto telefónico: Desde celular marcando #322, para Bogotá 3122122 y para fuera de Bogotá 018000 123 322.
- Por correo físico: Avenida El Dorado No. 68 B-31 Piso 10 en la ciudad de Bogotá.

\$ VALORES A PAGAR

VALOR DE LA PRIMA:	\$ 0
IVA PRIMA:	\$ 0
TOTAL A PAGAR	\$ 0

Firma Representante Legal

Página en blanco



SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

NIT: 860002180-7

Certifica que la póliza de Cumplimiento N° **1500158176901** endoso **1** expedida el **31/10/2025** por un valor de **\$ 0** incluido el IVA, no expirará por falta de pago de la prima, al igual que los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, ni podrá ser revocada unilateralmente, ya que para todos los efectos legales se considera pagada bajo el acuerdo de pago de primas que se tiene con el tomador de la misma, a través del Acuerdo de Digitación en Línea y/o del acuerdo con su Intermediario de Seguros.

Dado en Bogotá a los 31 días del mes de Octubre de 2025.

Firma Representante Legal

Página en blanco



PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

Decreto 1082 de 2015

22/12/2017-1327-P-05-CU-0000000000050-00DI

CONDICIONES GENERALES

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A., en adelante la aseguradora, otorga a la entidad estatal los amparos especificados en la carátula de la presente póliza, con sujeción, en su alcance y contenido, a las condiciones generales y particulares de la misma y sin exceder el correspondiente valor asegurado, conforme las definiciones que a continuación se estipulan.

1. COBERTURAS

1.1 Amparo de seriedad de la oferta

Este amparo cubre la sanción derivada del incumplimiento de la oferta en los siguientes eventos:

- 1.1.1 La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- 1.1.2 El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- 1.1.3 La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- 1.1.4 La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

1.2 Amparo de cumplimiento del contrato

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de:

- 1.2.1 El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.
- 1.2.2 El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.
- 1.2.3 Los daños imputables al contratista por entregas parciales de obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales.
- 1.2.4 El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

1.3 Amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal con ocasión de:

- 1.3.1 La no inversión del anticipo.



1.3.2 El uso indebido del anticipo.

1.3.3 La apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

1.4 Amparo de devolución del pago anticipado

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado cuando a ello hubiere lugar.

1.5 Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

Esta garantía no se aplicará a los contratos que se ejecutan fuera del territorio nacional por personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

1.6 Amparo de estabilidad y calidad de la obra

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción, este amparo comenzará su vigencia a partir de la fecha del acta de entrega de la obra terminada a satisfacción de la entidad estatal.

1.7 Amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados, imputables al contratista, derivados de la falta de calidad y correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad estatal en cumplimiento de un contrato.

Este amparo comenzará su vigencia a partir de la expedición del acta de entrega de los bienes, o la instalación de los equipos suministrados.

1.8 Amparo de calidad del servicio

Este amparo cubre a la entidad estatal, por los perjuicios imputables al contratista, derivados de la deficiente calidad en el servicio prestado.

Este amparo comenzará su vigencia a partir del acta de entrega del servicio contratado.

1.9 Otros amparos

Adicionalmente, en la medida en que fueren exigidos por la entidad estatal dentro del contrato, la aseguradora podrá otorgar a las entidades estatales, otros amparos que se contraten específicamente y se incluyan en la carátula o en los anexos de la presente póliza, y previo el pago de la prima correspondiente, que cubran los demás incumplimientos de obligaciones que la entidad estatal considere deben ser amparados.



PARÁGRAFO PRIMERO: en virtud de lo dispuesto por el artículo 44 de la ley 610 de 2000, cuando el contratista fuere objeto de un proceso de responsabilidad fiscal en relación con alguno de los amparos otorgados bajo la presente póliza, y la aseguradora fuere vinculada a dicho proceso en calidad de tercero civilmente responsable, ésta tendrá los mismos derechos y facultades del contratista implicado.

La vinculación deberá surtirse mediante comunicación al representante legal de la aseguradora o al apoderado de la misma, del auto de apertura del proceso, con indicación del motivo de procedencia de aquella.

PARÁGRAFO SEGUNDO: independencia de los amparos. Los amparos de esta póliza son independientes unos de otros, respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal solamente podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor del amparo cubierto. Los amparos son excluyentes y no se pueden acumular.

2. CLÁUSULA SEGUNDA. - EXCLUSIONES

Los amparos previstos en la presente póliza no operarán en los casos siguientes:

- 2.1** Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
- 2.2** Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad estatal no destinados al contrato.
- 2.3** El uso indebido o inadecuado o la falta de mantenimiento preventivo al que está obligada la entidad estatal.
- 2.4** El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del transcurso del tiempo.

3. CLÁUSULA TERCERA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO

En los casos en que el valor del contrato o la vigencia del mismo fueren aumentados o disminuidos o, en general cuando las estipulaciones del contrato original fueren en alguna otra forma modificadas de acuerdo con la ley por las partes, la respectiva modificación del seguro a que hubiere lugar, para que sea exigible a la aseguradora, deberá haber sido previamente y por escrito aceptada por esta.

Igualmente, la aseguradora podrá exigir al contratista, previo a la expedición del anexo respectivo, el pago de la prima y la firma de las contragarantías a que hubiere lugar con motivo de la modificación.

Cualquier ajuste que se estime necesario realizar a la presente póliza, deberá ser fruto de un acuerdo previo entre la entidad estatal, la aseguradora y el contratista tomador del seguro.

Así mismo, cualquier ajuste al contrato que se realice entre la entidad estatal y el contratista, deberá ser aprobado por la aseguradora para que pueda obligar a esta.



4. CLÁUSULA CUARTA. - SUMA ASEGURADA

La suma asegurada determinada para cada amparo en la carátula de ésta póliza, delimita la responsabilidad máxima de la aseguradora para cada uno de ellos en caso de siniestro.

Para el amparo de cumplimiento, el valor asegurado señalado en la carátula de la póliza, constituye el monto máximo a indemnizar por el amparo de cumplimiento.

5. CLÁUSULA QUINTA. - RESTABLECIMIENTO DE LA SUMA ASEGURADA

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la entidad estatal el valor de la garantía se reduce, la entidad estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Sin embargo, el valor asegurado de esta póliza no se restablecerá automáticamente. Cuando exista solicitud formal de la entidad estatal o del contratista, **LA ASEGURADORA** analizará la posibilidad de otorgar o no el restablecimiento del valor asegurado de acuerdo con sus políticas internas de suscripción y reaseguro. El otorgamiento de tal restablecimiento sólo procederá previa aceptación expresa y por escrito por parte de **LA ASEGURADORA**, generando de esa manera lugar al cobro de prima adicional, la cual deberá ser pagada por el contratista, tomador del seguro.

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

6. CLÁUSULA SEXTA. - VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza se hará constar en la carátula de la misma o en sus anexos según la naturaleza de cada uno de ellos.

En los contratos de que trata el Artículo 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 del 2015, **LA ASEGURADORA** tiene la facultad legal de decidir no garantizar la etapa del contrato o período contractual subsiguiente, caso en el cual deberá informar de la decisión a la **ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA**, del plazo de la garantía correspondiente. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Período Contractual en ejecución.

7. CLÁUSULA SÉPTIMA. - OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y RECLAMACIÓN

El procedimiento que debe seguir **LA ENTIDAD ESTATAL**, para hacer efectivos los amparos otorgados por esta póliza, será el siguiente:

- 7.1** Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
- 7.2** Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
- 7.3** Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare el incumplimiento, puede



hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

8. CLÁUSULA OCTAVA. - COMPENSACIÓN DE OBLIGACIONES Y REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

Si la **ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA**, al momento de ocurrir el siniestro o con posterioridad a éste o en el momento de la liquidación del contrato o al momento de presentación de la reclamación judicial o extrajudicial del siniestro y anterior al pago de la indemnización, fuere o resultare deudora del **CONTRATISTA** por cualquier concepto, deberá aplicar la compensación entre los valores adeudados y la indemnización solicitada, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y siguientes del Código Civil, disminuyéndose de esa forma el monto de la indemnización a pagar por parte de **LA ASEGURADORA** a la **ENTIDAD ESTATAL**.

Igualmente se disminuirá de la indemnización a que haya lugar, el valor de los bienes o servicios que la ENTIDAD ESTATAL haya obtenido del contratista garantizado judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente **PÓLIZA**.

9. CLÁUSULA NOVENA. - PAGO DEL SINIESTRO

De conformidad con lo previsto en el artículo 1110 del Código de Comercio, la indemnización podrá ser pagada en dinero, o mediante la reposición, reparación o reconstrucción de los bienes asegurados, a opción de **LA ASEGURADORA**. Si se opta por indemnizar mediante la entrega de una suma de dinero, de conformidad con lo señalado en el artículo 1080 del Código de Comercio, este pago se efectuará así:

- 9.1** Para el caso previsto en el numeral 7.1., dentro del mes siguiente a la comunicación que con tal fin haga la **ENTIDAD ESTATAL** para reclamar el pago, acompañada de una copia del acto administrativo correspondiente ejecutoriado y del acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la liquidación unilateral en caso de que esta proceda conforme la ley.
- 9.2** Para el caso del numeral 7.2, dentro del mes siguiente a la comunicación que haga la **ENTIDAD ESTATAL**, acompañada de la copia del acto administrativo correspondiente ejecutoriado, junto con la constancia de la **ENTIDAD ESTATAL** de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición octava de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación y del acta de liquidación final del contrato en caso de que esta proceda conforme la ley.
- 9.3** Para el caso presentado en los numeral 7.3, dentro del mes siguiente a la comunicación que con tal fin haga la **ENTIDAD ESTATAL**, acompañada de una copia del acto administrativo ejecutoriado con el cual se constituya el siniestro, junto con la constancia de la **ENTIDAD ESTATAL** sobre la no existencia de saldos a favor del contratista, respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición octava de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación y del acta de liquidación final del contrato en caso de que esta proceda conforme la ley.

PARÁGRAFO. De conformidad con el artículo 1110 del Código de Comercio, **LA ASEGURADORA** podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización o continuando la ejecución de la obligación garantizada; para este último evento se requiere la aceptación de la **ENTIDAD ESTATAL**.



10. CLÁUSULA DÉCIMA. - SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 203 del Decreto 663 de 1993 (E.O.S.F.) Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, **LA ASEGURADORA** se subroga, hasta concurrencia del valor pagado por ésta, en todos los derechos que la **ENTIDAD ESTATAL** tenga contra el **CONTRATISTA**.

11. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DEL CONTRATO

En el evento en que por incumplimiento del contratista **LA ASEGURADORA** resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato directamente o a través de un tercero y **LA ENTIDAD ESTATAL** estuviese de acuerdo con ello, el contratista acepta desde el momento de la contratación de la presente póliza, la cesión del contrato a favor de **LA ASEGURADORA**.

En virtud de esta cesión **LA ASEGURADORA** está obligada a constituir las garantías previstas en el contrato.

12. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD

La presente póliza no expirará por falta de pago de la prima, ni la misma será revocable en forma unilateral por parte de **LA ASEGURADORA** o del **CONTRATISTA**.

13. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES Y RECURSOS

La **ENTIDAD ESTATAL** deberá notificar a **LA ASEGURADORA** y al **CONTRATISTA** los actos administrativos atinentes a la declaración del siniestro o a la efectividad de cualquier amparo de la póliza, a efectos de garantizar su derecho de defensa.

LA ASEGURADORA tiene derecho a interponer los recursos legales contra dichos actos.

14. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del Código de Comercio sobre el contrato de seguro y demás leyes que lo adicionen o modifiquen o de cualquier otra ley especial que sea aplicable al caso.

15. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN DE LA PÓLIZA POR EL CONTRATISTA

No se podrá hacer cesión o transferencia de la presente póliza sin el consentimiento de **LA ASEGURADORA**. En caso de incumplimiento de esta disposición, **LA ASEGURADORA** solo será responsable por los actos de incumplimiento que hayan ocurrido con anterioridad a la fecha de cesión o transferencia.

16. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - PROCESOS CONCURSALES

La **ENTIDAD ESTATAL** se obliga a hacer valer sus derechos dentro de cualquier proceso concursal o preconcursal o los previstos en la Ley 550 de 1999, Ley 1116 de 2006 y las normas que las complementen, modifiquen o sustituyan, en el que llegare a ser admitido el **CONTRATISTA**, en la forma en que debería



hacerlo si careciese de la garantía otorgada por la presente póliza, sus certificados de aplicación y sus amparos, dando aviso a **LA ASEGURADORA** de tal conducta.

El incumplimiento de esta obligación acarreará para la **ENTIDAD ESTATAL** las consecuencias consignadas en el artículo 1078 del Código de Comercio.

17. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Cuando en el marco de un proceso arbitral convocado con el objetivo de dirimir las controversias entre la entidad estatal contratante asegurada y el contratista garantizado, se realice el llamamiento en garantía de **LA ASEGURADORA**, su intervención se registrará por lo señalado en el artículo 37 de la ley 1563 de 2012.

18. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento del siniestro otros seguros en los cuales se cubran los mismos amparos, respecto del mismo contrato, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros, sin exceder en ningún caso la suma asegurada establecida en el contrato, siempre que el contratista garantizado obrare de buena fe e informe a **LA ASEGURADORA** los seguros coexistentes al dar aviso del siniestro.

19. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el artículo 1095 del Código de Comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

20. CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CONFLICTO DE INTERESES

LA ASEGURADORA y la **ENTIDAD ESTATAL** ejercerán recíprocamente el mayor cuidado y harán todas las diligencias razonables para prevenir cualquier acción o acciones que pudieran ocasionar un conflicto entre los intereses de ambas partes. Estas actividades también serán aplicables a sus empleados o agentes en sus relaciones mutuas.

21. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá.

Página en blanco